

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de octubre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Lótlares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	3,12	3,18	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	411,60	421,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,05	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

#### Concurso

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1947, acordó por unanimidad convocar a concurso para la ejecución de obras de «Dragados y rellenos del trozo número uno para el establecimiento de la Zona Franca de Cádiz, correspondientes al proyecto de muelles, dragados y rellenos de la misma, aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1936, entre constructores, entidades o empresas españolas que reúnan los requisitos señalados por el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—*Objeto del concurso.*—Lo constituye la ejecución de las obras de dragados y rellenos de los presupuestos A) y B) del trozo número uno del proyecto de muelles, dragados y rellenos anteriormente mencionados, cuyos presupuestos reunidos integran la totalidad del expresado proyecto.

Aunque por razones de existencia de créditos, solamente se adjudicarán en este acto las obras que corresponden al presupuesto A), el Consorcio se reserva la facultad y el adjudicatario contraerá la obligación correlativa de adjudicar a éste la ejecución de las obras que comprende el presupuesto B) del proyecto, en el momento y condiciones que se especifican en las reglas 11 y 18 de este pliego.

Segunda.—*Tipo.*—El tipo de licitación que ha de servir de base al presente concurso será el de once millones setecientas noventa mil setecientos treinta y ocho pesetas con noventa céntimos, fijado en el proyecto y presupuesto A) aprobados, que, juntamente con las condiciones facultativas, se encuentran de

manifiesto en la Secretaría del Consorcio.

Tercera.—*Fianzas.*—La fianza a prestar por los licitadores y adjudicatarios, en su caso, serán de las clases:

a) *Provisional.*—Por valor de ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos, que deberán constituir en efectivo metálico o en valores del Estado al tipo asignado por las disposiciones vigentes en la fecha de la licitación, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, o en la Depositaria de Fondos del Consorcio, los interesados que deseen tomar parte en el concurso.

b) *Definitiva.*—Que por valor de doscientas setenta y siete mil novecientos siete pesetas con treinta y ocho céntimos, más el aumento prescrito por la Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiera lugar a ello, deberá el adjudicatario de este concurso consignar, en efectivo metálico o en valores del Estado al tipo asignado por las disposiciones vigentes en la fecha de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos o en la del Consorcio.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerla en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de todas clases de obligaciones contraídas por el mismo, entre las que figuran las de daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes de trabajo y demás señaladas en el artículo 65 del pliego general de condiciones.

En el supuesto de que el Consorcio decida la ejecución por el adjudicatario de este concurso de las obras que constituyen el presupuesto B), en uso de la facultad que se reserva en la cláusula primera, la fianza prestada por el adjudicatario será aumentada en relación con el importe de las nuevas obras a realizar y en la proporción que determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

Cuarta.—*Personalidad.*—Los interesados podrán concurrir al concurso personalmente o bien representados por otra persona con poder bastante para ello, debidamente reintegrado y bastantado, a costa del licitador, por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de esta capital.

Quinta.—*Proposiciones.*—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y serán suscritas en papel sellado de la clase sexta, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, la cual vendrá debidamente legalizada, cuando así proceda:

a) Resguardo acreditativo de la consignación de la fianza provisional.

b) Justificación de estar al corriente en el pago de los seguros sociales, cuotas sindicales, contribuciones e impuestos, así como cédula personal del interesado.

c) Relación de remuneraciones mínimas, conforme a las vigentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, y en su defecto, conforme a lo establecido en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

d) Documentos que acrediten la personalidad del concursante, si actúa en nombre de otro.

e) Si el concursante es una entidad social, deberá presentar, además, los documentos que acrediten su existencia legal y su inscripción en el Registro mercantil correspondiente, así como su capacidad para celebrar contrato de la índole del presente y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de año 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

En estas proposiciones, además de hacerse la declaración de conocimiento del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se expresará, en letra, la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras, así como el compromiso de realizar las comprendidas en el presupuesto B) del proyecto, en las mismas condiciones de este anuncio si el Consorcio lo acordara en cualquier momento, antes de entregar las obras del presupuesto A).

También deberán aportar los concursantes las garantías que crean convenientes para demostrar su competencia en la ejecución de obras de la clase de las que son objeto del presente concurso y que hayan realizado con anterioridad, así como declaración en la que se detallen los medios de que dispone para efectuar las que son objeto de este concurso.

Los pliegos de proposición, acompañados de los documentos que se señalan en el artículo anterior, deberán ser presentados en sobre cerrado a satisfacción de quien los presenta, a cuyo efecto podrá lacrarlos o adoptar las garantías que estime convenientes.

Cada uno de los sobres que encierran una proposición deberá ostentar en el anverso, escrita y formada por el licitador, la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso de obras de dragados y rellenos del presupuesto A) del trozo número uno para el establecimiento de la Zona franca de Cádiz.»

Los pliegos serán entregados y admitidos en la Secretaría del Consorcio, en horas de diez a trece, los cuales no podrán retirarse con posterioridad; pero sí podrá cada licitador presentar varios pliegos de proposiciones diferentes, dentro del plazo y condiciones marcadas, sin necesidad de acompañar nuevo recibo o resguardo de depósito provisional.

Sexta. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días (20) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima. *Apertura de pliegos.*—La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente no festivo o inhábil al en que termine el plazo de presentación.

Dicha apertura tendrá lugar ante Notario público, formando la Mesa el señor Alcalde Presidente del Pleno del Consorcio, el Ilmo. Sr. Delegado del Estado y los Vocales, Interventor, Depositario y Secretario, limitándose el acto a la apertura y reseña de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, al Comité Ejecutivo, que con los asesoramientos que estime convenientes, deberá emitir dictamen en un plazo máximo de cinco días, cuyo dictamen será aceptado o rechazado por el Consorcio en pleno, que decidirá en definitiva.

Octava. *Adjudicación.*—El Consorcio en pleno adjudicará o declarará desierto el concurso, con entera libertad, teniendo en cuenta el conjunto de circunstancias que concurren, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna sobre el fallo adoptado.

Novena. *Escritura pública.*—El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura pública ante el Notario que se designe, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación al interesado.

Todos los gastos de contrato, anuncios, honorarios del Notario, incluso de las copias de escritura que el Consorcio estime necesarias; pago de impuestos y derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, siendo por cuenta del Consorcio únicamente en el supuesto de que no se adjudique el concurso.

Décima. *Gastos.*—Todos los gastos de redacción de proyecto, replanteo, dirección, inspección, vigilancia, administración y liquidación serán de cuenta del contratista.

Undécima. *Comienzo y ejecución de las obras.*—a) Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán estar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha del replanteo de la obra.

b) No obstante, el plazo de ejecución señalado anteriormente podrá ser modificado si se demostrara la necesidad de acompasar el ritmo de los rellenos a las obras de cerramiento que ejecuta

en la actualidad la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., no pudiera realizarse el relleno total en el plazo anterior.

c) La ejecución de las obras tendrá que acomodarse necesariamente a las posibilidades que permitan las obras de cerramiento que actualmente realiza la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., de los terrenos a rellenar, de tal forma que sólo podrán rellenarse los espacios y superficies que el Ingeniero Director autorice previamente en relación con las obras realizadas por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.

d) El Consorcio podrá acordar en cualquier momento, antes de la entrega de las obras de presupuesto A) del proyecto, que el adjudicatario de este concurso realice las que son objeto del presupuesto B), en los mismos precios y condiciones fijados para las del presupuesto A) y que estén vigentes en la fecha de dicho acuerdo.

e) En el supuesto de que el Consorcio haga uso de la facultad establecida en la cláusula primera respecto a las obras del presupuesto B), el plazo de ejecución de estas obras últimas será fijado en aquel momento por el mismo.

Duodécima. *Abono de obras realizadas.*—Se acreditarán al contratista, a efectos de abono, el importe de las obras ejecutadas que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de dichas obras designado por el Consorcio, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.

El abono de las certificaciones se hará con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décimotercera. *Revisión de precios.*—Los precios de las distintas unidades de obras se mantienen invariables mientras no varíe el importe de los jornales, los precios de tasa de los materiales o las cargas sociales. Si alguna de estas variaciones se produjera, y el aumento o reducción tiene carácter oficial, se calcularán los nuevos precios de las unidades de obras, aplicando los nuevos jornales, los nuevos precios de materiales o las nuevas obligaciones sociales en los precios compuestos, y los medios auxiliares variarán en igual proporción que lo hayan sido el importe de los jornales y los materiales, debiendo pasar el contratista, en todo caso y sin recurso de ningún género, por la revisión que acuerde el Consorcio.

Décimocuarta. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía de las obras será el de seis meses, contados desde la fecha de la entrega total de las mismas.

Décimoquinta. *Observancia de disposiciones legales.*—El contratista queda sujeto y se hace responsable del más estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, social, benéfica, sindical y en cuanto a disposiciones se refieren directa o indirectamente a las obras contratadas, y personal empleado en las mismas.

Décimosexta. *Disposiciones supletorias.*—En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, y especialmente las normas contenidas en el pliego de condiciones generales

para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1901, y todos los de legislación social.

Décimoséptima. *Riesgo y ventura.*—Sin perjuicio de las condiciones especialmente pactadas en este concurso y de las generales de aplicación a que se refiere como supletorio la cláusula anterior, la adjudicación de las obras y su ejecución se hará a riesgo y ventura del concursante, que por el hecho de acudir al mismo la acepta en todas sus partes.

Décimoctava. *Existencia de crédito.*—En cumplimiento de lo preceptuado en el Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este contrato, según certificación que consta en el expediente del concurso.

Décimonovena. *Carácter del contrato.—Jurisdicción y competencia.* Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, en su caso, y a los Jueces y Tribunales de Cádiz, con renuncia expresa del fuero propio.

Cádiz a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Delegado del Estado, Ignacio Merello Llasera.

1.623-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Sociedad Española de Construcciones Eléctricas. Plaza de Cataluña, 9. Barcelona.

Objeto: Instalar una línea de transporte a 25.000 V. de Mazaleón a Valdelormo, con derivación a Calaceite y estaciones de transformación en dichas poblaciones.

En esta instalación se emplearán materiales de fabricación nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, 11.

Teruel, 24 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

1.092-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

### Nueva industria

Peticionario: Don Juan Llopis Crespo, calle de San Vicente de Paúl, 25, Zaragoza.

Objeto: Instalar una nueva industria de cerámica fina en Plou.

Capacidad de producción: 9.375.000 mosaicos de gres de 4x4 cm.

Se emplearán maquinaria y primeras materias nacionales.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales interesados para que en el plazo de diez días presenten los es-

critos que estimen convenientes en esta Delegación de Industria, plaza de Domingo Gascón, 11.

Teruel, 11 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
1.106-O.

### SUBDELEGACION DE INDUSTRIA DE ALCOY

#### Nueva industria

Interesado: Don Salvador Escóda Castelló. Calle Cura Belloch, núm. 3. Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de aguardientes, compuestos y licores.

Producción anual: Aguardientes y compuestos, 15.000 litros, y licores varios, 15.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56, Alcoy.

Alcoy, 18 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.098-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### \* Ampliación de industria

Peticionario: General Eléctrica Española, S. A., con domicilio en Galindo (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Utilizar las actuales instalaciones de construcciones eléctricas con maquinaria adecuada de procedencia nacional y extranjera, al objeto de dedicarlas a la construcción de equipos de alta tensión para centrales, de grandes maquinarias rotativas con sus accesorios, de condensadores estáticos para mejora del factor de potencia y de equipos de tracción para los F. C. nacionales.

Capacidad de producción: La capacidad anual de las nuevas fabricaciones será la siguiente:

Transformadores de medida de tensión e intensidad hasta 138 KV., 20 juegos.

Interruptores de alta tensión hasta 138 KV. y 1.200 A, 120 unidades.

Idem de baja tensión hasta 750 V y 1.600 A, 250 unidades.

Seccionadores con sus accionamientos hasta 138 KV. y hasta 600 A, 200 unidades.

Condensadores para mejorar el factor de potencia, para tensiones de 220 a 5.000 V, 10.000 KVA.

Alternadores y motores sincros para tensiones normales y para potencias unitarias de 10.000 a 20.000 KVA, 150.000 KVA.

Compensadores sincros para tensiones normales y para potencias unitarias de 15.000 a 18.000 KVA, 30.000 KVA.

Motores y equipos de tracción para ferrocarriles y minas, 175 unidades.

La maquinaria a importar es: Un torno rápido con gufa, copiador.

Dos tornillos de precisión tipo de mesa.

Un torno paralelo de un metro de puntos.

Cinco tornos paralelos de tres metros entre puntos.

Seis tornos revólver para barras hasta 38 mm. de diámetro.

Cinco tornos revólver para barras hasta 50 mm. diámetro.

Dos tornos verticales de 1,5 m. diámetros de plato.

Una máquina de roscar con peines.

Una mandrinadora con montante móvil de 30 mm. eje.

Una mandrinadora especial para fresar y mandrinar carcacas de motores.

Una limadora especial para cepillar partes interiores.

Una fresadora para troqueles.

Una fresadora para chaveteros.

Dos fresadoras verticales de 1.587 por 394.

Cinco fresadoras horizontales de 1.626 por 394.

Dos taladros sensitivos de 11.000 r. p. m.

Dos taladros radiales de dos metros.

Tres taladros radiales de dos metros.

Dos máquinas de afilar herramientas, fresas y escariadores.

Una máquina de rectificar los diámetros interiores de motores hasta 570 milímetros de ancho máximo.

Dos máquinas de rectificar ejes de motores hasta 100 mm. de diámetro exterior.

Dos ídem íd. hasta 20 metros diámetro exterior.

Dos máquinas de rectificar superficies planas.

Una máquina de brochar piezas de motores.

Una cizalla universal.

Una prensa mecánica de 600 toneladas.

Una prensa de embutir.

Una prensa mecánica para doblar chapas hasta tres metros de longitud.

Una prensa hidráulica para moldeo de resinas sintéticas.

Una máquina de medir la dureza de metales.

Una máquina de equilibrar rotores de motores.

Un horno de recocer en blanco con la atmósfera inerte.

El valor total aproximado de la maquinaria a importar que se relaciona es de 5.000.000 de pesetas.

Las materias primas a importar son: Chapa magnética, 500.000 kilogramos. Aseite, mica, parcelona y barnices, 300.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 22 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

5.426-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

#### Ampliación de industria

##### Grupo (1.º, apartado b)

Peticionario: Don Diego Caballero García.

Domicilio: Castuera.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Objeto: Ampliar una industria de extracción de aceite de orujo, mediante la instalación de un motor eléctrico de 16 H P. y una electro-bomba de 6 H P., sin modificar la capacidad de producción de la industria.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 8 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.418-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

#### Ampliación de industria

##### Grupo (1.º, apartado b)

Peticionario: Don Diego Caballero García.

Domicilio: Castuera.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de hielo mediante la instalación de un motor eléctrico de 16,5 H P. sin aumento de la capacidad de producción de la misma.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 8 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.419-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

#### Nueva industria

##### Grupo (1.º, apartado b)

Peticionario: Don Demetrio Barrero Trabado.

Domicilio: Guareña.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de hielo.

Producción: 500 kilos en ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 8 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.420-O.

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

Don Vicente Blanco Fernández, vecino de Madrid, solicita de esta Jefatura autorización para instalación y funcionamiento en Cenera (Alieres) de una batería compuesta de diez hornos de cok con una capacidad de 20 toneladas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, por si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 11 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.

5.466—O.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Sociedad Española Hidráulica del Fresser.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Un metro cúbico por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Cuenca río Nuria y barranco Eyne, Nou y otros.

Término municipal en que radican las obras: Caraiys (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Vía Layetana, 10 bis, 1.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 7 de octubre de 1947.—El Ingeniero Director, Luis Sánchez de Ocaña.

3.448—O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

Previa aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se abre subasta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del aprovechamiento de maderas y leñas de copas del monte «El Pajarejo», número 115 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal 1947-48, consistente en 673 pinos que cubican 808 m3 de madera en pie, en rollo y con corteza y 170 m3 de leña de copas, cuyos productos, a razón de 175 pesetas m. c. de madera, incluyendo las leñas correspondientes, importan la cantidad de ciento cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas (141.400).

Este aprovechamiento deberá ajustarse al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933, ampliado y rectificado en 21 de agosto de 1946, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 28 del mismo mes y año, al adicional de 1.º de septiembre de 1946, quedando incluida como cláusula adicional de los pliegos de condiciones, en virtud de Orden de la Dirección General de Montes, fecha 29 de septiembre pasado, la vigencia de la Ley de 4 de junio de 1940, sobre regulación de precios y abastecimiento de maderas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal (Negociado de Montes) durante todos los días hábiles del plazo de veinte días, por que se abre la subasta, desde las nueve y media de la mañana hasta las dos de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante quedará obligado a entregar a la R. E. N. F. E. el 30 por 100 para la elaboración de traviesas, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica, el impuesto provincial del 4 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento y cuantos gastos se originen, tales como inserción de anuncios, etc.

Si el rematante utilizase para la saca de las maderas los caminos afirmados construídos por el Distrito Forestal, abonará por uso de caminos la cantidad de 0,35 pesetas por m3 entregado en el monte y km. de camino recorrido, debiendo estar terminado el apeo de árboles para el 31 de marzo de cada año, fecha improrrogable.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 7 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente accidental, José Mota.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y adicionales para la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso del monte «El Pajarejo», núm. 115 del catálogo de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, correspondiente al año forestal de 1947-48, consistente en 673 pinos que cubican 808 m3 de madera en pie, en rollo y con corteza y 170 m3 de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 141.400 pesetas, por el presente se comprometo a llevar a cabo el citado aprovechamiento de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal (o documento análogo) y justificante de haber hecho efectivo el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1.588—O.

**AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA**

Redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, un proyecto de «mercado de abastos» en la barriada de Tetuán de las Victorias, aprobado el proyecto por el Ilmo Sr. Director general de Administración Local con fecha 19 de junio de 1946, y declarada la urgencia de las obras a los fines de la Ley de Expropiación, de 7 de octubre de 1939, por el Ministerio de la Gobernación en 26 de octubre de 1946, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley mencionada, se procede al anuncio del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles afectados, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, sobre el propio terreno y previas las oportunas citaciones y publicaciones del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en un periódico local y en dos diarios de la capital, fijándose al propio tiempo en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, y debiendo concurrir los interesados provistos de sus correspondiente títulos y justificantes a sus derechos así como del recibo de la contribución territorial del primer trimestre del corriente año.

Los inmuebles objeto de expropiación son los siguientes:

Primero. Marqués de Viana, número 10, con vuelta a la calle de Ceuta, por cuya calle se distingue con el número dos, de 502 metros y 9 decímetros cuadrados, que linda por su fachada principal al Suroeste con la calle del Marqués de Viana; por la derecha, entrando con solar de don Hermenegildo García; por la izquierda, con la calle de Ceuta, y por el fondo con casa de don Santiago y don Luis Cuella. Pertenece por terceras par-

tes indivisas a don Alejandro, don Antonio y don Asterio Fernández Díez. Afectada por dos hipotecas, una de 18.000 pesetas, y otra de 20.000 pesetas, más intereses, gastos y costas a favor de don Alejandro Fernández, según escritura de 21 de marzo de 1941, otorgada ante don Carlos Abraira.

Segundo. Nave y solar de 1.376,96 metros cuadrados, parte de una casa en la avenida de la Libertad, hoy del Generalísimo, número 33, moderno, 11 antiguo, de cabida total 805,55 metros cuadrados, que linda al Norte o derecha, con terrenos de la Plaza de Toros; Sur, con calle pública; al Este, la avenida citada; y espalda; tierra de doña Matilde Romero Carmona. Pertenece a don Donato Carmona, y está afectada por una hipoteca del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de 80.000 pesetas de capital, intereses del 3 por 100, y 8.000 pesetas para costas.

Tercero. Solar con fachada a la calle del Marqués de Viana, de 656,36 metros cuadrados, que linda: por el Suroeste, con dicha calle; por la derecha, con casa de Fidel Fernández; por la izquierda, con solar de don Alejandro, don Antonio y don Asterio Fernández Díez, y por el fondo, con parcela de don Manuel González Hevia. Está libre de cargas y pertenece a don Alejandro Alfonso Fernández Retana.

Cuarto. Parcela de los herederos de García Briceño, cuya parcela linda: al Suroeste, con la calle Marqués de Viana; a la izquierda, entrando, con don Alejandro Alfonso Fernández Retana, y al fondo, con don Jacinto Velasco. La par-

cela a expropiar tiene una superficie de 217,35 metros cuadrados, y pertenece a los mencionados herederos de García Briceño.

Quinto. Finca en la avenida de la Libertad, hoy Generalísimo, número 31, de superficie total 298,67 metros cuadrados, siendo la parcela a expropiar de 63 metros cuadrados. El total de la finca linda: por su fachada, con la avenida mencionada; por la derecha, con callejón de García Cea; por la izquierda, casa de don Gregorio Álvarez, y por el fondo, don Donato Carmona. Pertenece a don Jacinto Velasco Hernán, y no tiene cargas.

Sexto. Trozo de terreno perteneciente a doña María Hevia, o doña Angela Hevia, o don Manuel González Hevia, situada a espaldas de la finca de don Alejandro Alfonso Fernández Retana.

Séptimo. Parcela de 9 metros cuadrados, de terreno perteneciente a un solar en la calle de Ceuta, número 2, que linda: al Norte, con dicha calle; al testero, con finca de que se segregó, propia de don Alejandro Fernández; a la derecha, con la Plaza de Toros de Tetuán, y a la izquierda, con don Hermenegildo García. Pertenece a don Luis Garrido Arévalo.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, quienes por sí o representados legalmente podrán concurrir al levantamiento del acta previa a la ocupación y diligencias subsiguientes.

Chamartín de la Rosa, 17 de octubre de 1947. El Alcalde Presidente (ilegible).

5.521-O.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE BEJAR (SALAMANCA)

### Anuncio de subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una casa-cuartel en Fuentes de Béjar (Salamanca), con siete viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la Dirección General de la Guardia Civil, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de seiscientos veintiocho mil ciento ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de doce mil quinientas sesenta y tres pesetas con setenta céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones, se presentarán en el Ayuntamiento de Fuentes de Béjar (Salamanca), durante quince días naturales; contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo y, pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en el Ayuntamiento a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicho Ayuntamiento y ante el Notario que éste designe.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, decidirá el voto de la mayoría del Ayuntamiento.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince

días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta a disposición del Ayuntamiento, la cantidad de veinticinco mil ciento veintisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

El pago de anuncio de esta subasta, honorarios del señor Notario y demás derivados de la adjudicación son de cuenta exclusiva del rematante, entendiéndose a su cargo los derechos de otorgamiento de escritura; por cuanto el precio que se ofrezca se entiende libre de todo gasto para el Ayuntamiento.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

Fuentes de Béjar (Salamanca), 6 de septiembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Manuel Revilla.—El Secretario, Pedro Avila.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., domiciliado en ..... calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre propio (o como apoderado legal de don .....) .

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuartel en Fuentes de Béjar (Salamanca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por ciento sobre los precios del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

NOTA.—Cumpliendo el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se advierte que no se ha producido reclamación alguna contra esta subasta.

5.441-O.

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO HERRERO Oviedo

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de este Banco número 53.459, a favor de don Avelino

Junquera Blanco, de Noreña, comprensivo de pesetas nominales 25.500, en un título, serie A, número 921.103, y cinco C, números 326.691 al 5, de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión octubre de 1945, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de

treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 14 de octubre de 1947.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.  
5.492—P.

## BANCO DE ESPAÑA

2.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946.

3.º Sorteo suplementario para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por Decreto de 20 de junio de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del mismo).

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy

### EMISION DE 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100

NUMERO de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMERO de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMERO de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados			
	<b>Serie A</b>	2.122	21.211 a	20	10.550	21.099 a	100	
209	20.801 a	900			10.642	21.283 >	84	
1.351	135.001 >	100	2.455	24.541 >	50			
1.560	155.901 >	156.000	2.577	25.761 >	70	10.859	21.717 >	18
3.158	315.701 >	800	2.618	26.171 >	80	11.156	22.311 >	12
3.379	337.801 >	900	2.934	29.331 >	40	11.226	22.451 >	52
3.387	338.601 >	700	3.236	32.351 >	60			
3.672	367.101 >	200	5.232	52.311 >	20			
			5.275	52.741 >	50			
	<b>Serie B</b>					<b>Serie E</b>		
62	1.526 a	50				1.861	1.861	
2.711	67.751 >	75	2.858	5.715 a	16	2.768	2.768	
2.798	69.926 >	50	3.818	7.635 >	36	4.169	4.169	
2.997	74.901 >	25	4.871	9.741 >	42	5.173	5.173	
3.459	86.451 >	75	4.977	9.953 >	54	5.650	5.650	
4.462	111.526 >	50	6.083	12.165 >	66	6.182	6.182	
5.369	134.201 >	25	6.888	13.775 >	76	6.187	6.187	
5.588	139.676 >	700	7.626	15.251 >	52	6.776	6.776	
6.184	154.576 >	600	7.655	15.309 >	10	6.885	6.885	
6.220	155.476 >	500	7.832	15.663 >	64	6.937	6.937	
6.227	155.651 >	75	8.709	17.417 >	18	6.981	6.981	
6.316	157.876 >	900	8.812	17.623 >	24	7.316	7.316	
	<b>Serie C</b>		8.885	17.769 >	70	7.738	7.738	
1.355	13.541 a	50	9.173	18.345 >	46	8.487	8.487	
1.941	19.401 >	10	9.280	18.559 >	60	8.590	8.590	
			9.965	19.929 >	30	8.639	8.639	
			10.340	20.679 >	80	8.991	8.991	

### AMPLIACION DE LA EMISION DE 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100

Serie A			Serie B			Serie C		
468	382.836 a	40	115	160.457 a	60	425	56.425	
1.121	385.601 >	605						
1.394	386.966 >	70						

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—Visto bueno, P. el Gobernador, Federico Carracedo.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID**

Don Arsenio García de Marina y Alloza, ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, puedan producir reclamación contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornés.  
5.508—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA CUARTA****Secretaría**

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 1.932.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón de la Plana contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.935.—Señor Cabrero.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.938.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.941.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.944.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros de Asturias contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.881.—Señor La Guardia.—Don Jesús Pampillós Barsela contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1 de agosto de 1947 sobre su separación del Cuerpo de Correos como Cartero rural de Cabral (Pontevedra).

Pleito número 1.914.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.920.—Señor Cabrero.—Cajas de Ahorros del Sureste de España, Alicante, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.923.—Señor Cabrero.—Caja General de Ahorros y Préstamos de Soria contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.926.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros Vizcaína contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 sobre regulación de la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.949.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de Montserrat, de Orihuela, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.943.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros Provincial de Sevilla contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.970.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.973.—Señor Anguita.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.967.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros Popular de Valladolid contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.955.—Sr. Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorro benéficas.

Pleito núm. 1.940.—Señor Anguita.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.946.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Crevillente contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.964.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.958.—Sr. Anguita.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.961.—Señor Anguita.—Caja de Ahorros del Paradés contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.890.—Señor Anguita.—Don Félix Moreno Ardamuy contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de octubre de 1946, sobre multa de 75.000 pesetas.

Pleito núm. 1.939.—Señor La Guardia.—Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto

contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito núm. 1.921.—Sr. La Guardia.—Caja Provincial de Ahorros de Cuenca contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.950.—Señor Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947 por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 6 de octubre de 1947. — El Secretario Decano, José Anguita.  
3.640—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****CARRION DE LOS CONDES***Cédula de notificación*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador habilitado don Laurentino Ortega Redondo, en nombre y representación de doña Isacia Cortijo García, contra don Virgilio Ruiz Cortijo y otros, sobre reclamación de diez mil pesetas, se ha dictado sentencia, que comprende los siguientes particulares:

«Sentencia.—En Carrión de los Condes a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por el señor don Luis González-Quevedo Monfort, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Isacia Cortijo García, mayor de edad, soltera y vecina de Arconada, representada por el Procurador habilitado don Laurentino Ortega Redondo y defendida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y de la otra, como demandados, don Virgilio Ruiz Cortijo, mayor de edad y en ignorado paradero; don Jesús Fuentes Melero, igualmente mayor de edad, chófer y vecino de Carrión de los Condes, como representante legal de su esposa, doña Fortunata Ruiz Haro y don Esteban y don Constantino Ruiz Haro, labradores y vecinos de Carrión de los Condes y Osorno, respectivamente; el primero declarado rebelde y los restantes representados por el Procurador habilitado don Ricardo Felipe Calvo y defendidos por el Letrado don José Castrillo Alvarez, sobre reclamación de diez mil pesetas; y

Fallo: Que desestimando la demanda producida por el Procurador habilitado don Laurentino Ortega Redondo, en nombre de doña Isacia Cortijo García, dabo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, don Virgilio Ruiz Cortijo, doña Fortunata Ruiz Haro, intervenida de su marido, don Jesús

Fuentes Melero, y don Esteban y don Constantín Ruiz Haro, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, don Virgilio Ruiz Cortijo, en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley Rituaria, si la parte actora no solicitara, dentro de quinto día, la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis G. Quevedo (rubricado.)»

Dicha sentencia fué publicada en el día siguiente de su fecha.

Y para su notificación a don Virgilio Ruiz Cortijo, declarado en rebeldía en dichos autos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y firmo en Carrión de los Condes a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

3.655—A. J.

### SARRIA

Por el presente, y a los efectos legales, por el Juzgado de Primera Instancia de Sarria, se anuncia incoación expediente declaración fallecimiento de María Asunción Vázquez López, vecina que fué de Lavandera, parroquia de San Miguel de Viville, en este municipio, de la cual no se tienen noticias a partir del año mil novecientos dieciséis, instado por sus hijos José y María Trinidad Arias Vázquez, esta con su marido, Angel Losada López.

Sarria, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia accidental, Antonio Sánchez.—El Secretario judicial, Eugenio Quiroga.

5.485—A. J.

1.ª 22-10-947

### SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Santander.

Hago saber que por don Antonio Fernández Velilla, mayor de edad, casado con doña Carmen Gutiérrez Gómez, industrial, y de esta vecindad, se ha deducido ante este Juzgado solicitud en súplica de que, en atención a que viene siendo conocido por el segundo apellido de su padre, que se llamaba don Antonio Fernández Baladrón, se le autorice para unir los apellidos Fernández Baladrón como uno solo y primer apellido y sea su segundo el de Velilla, y que esta autorización alcance a sus hijos, que con él suscriben el escrito, doña Carmen Fernández Gutiérrez, casada con don Tomás G. Quijano; doña María de las Mercedes Fernández Gutiérrez, soltera; doña María Antonia Fernández Gutiérrez, casada con don Enrique Zalduendo, y don Antonio y don José Luis Fernández Gutiérrez; todos mayores de edad y vecinos de Santander, toda vez que todos ellos son, asimismo, conocidos con el apellido de Fernández Baladrón, o simplemente Baladrón.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo setenta y uno del Reglamento del Registro Civil, se hace público a fin de que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Santander a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario judicial, Antonio González Castell (Licenciado).

5.510-A. J.

### SEVILLA

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en el expediente promovido por doña María Luisa, doña María del Carmen, doña Enriqueta, doña María del Rosario, doña María de la Gloria, don Enrique y don Luis Piñal Márquez, casada doña María de la Gloria con don Manuel Molina Lanza, con objeto de modificar y adicionar sus apellidos y los de los hijos de los que son casados, exponiendo como antecedentes: que el 20 de marzo de 1869 contrajeron matrimonio los abuelos paternos de los solicitantes, don Enrique Piñal Aiva y doña María de la Gloria Castilla; que del expresado matrimonio nació el padre del recurrente, don Enrique Piñal Castilla, siendo generalmente conocido por los apellidos de Piñal de Castilla, unidos como si fuera uno sólo, el que en 1.ª de diciembre de 1905 contrajo matrimonio con doña María Luisa Márquez González, de cuyo matrimonio nacieron los solicitantes; que el padre de éstos, desde su juventud, vino dedicado al comercio en esta plaza, donde adquirió gran crédito y renombre por su honrado proceder y por sus conocimientos y seriedad comercial, siendo por ello conocido generalmente por sus apellidos de Piñal de Castilla, como si fuera uno sólo y así era llamado tanto en el comercio de esta plaza como en el de otras donde extendía sus actividades, dándose el caso de que por Piñal solamente, era bien poco conocido; por tratarse de apellido usual y corriente en esta población; que los recurrentes doña María de la Gloria y don Luis Piñal Márquez eran de estado casados; la primera con don Manuel Molina Lanza, teniendo cuatro hijos, llamados: Enrique, Manuel, María del Valle y Rafael, y don Luis con doña María Díaz Román, teniendo tres hijos, llamados: María Luisa, Enrique y Luis; que el padre de los recurrentes tenía el propósito de unir sus apellidos, mas falleció en 13 de diciembre de 1943 sin haberlo verificado, y estimando sus expresados hijos lo conveniente que para ellos resulta unir su primer apellido paterno de Piñal con el segundo, también paterno, «de Castilla», a fin de que en lo sucesivo puedan usar ellos y sus descendientes, como primer apellido, «Piñal de Castilla» y como el segundo el materno de Márquez promovían el expresado expediente, llamándose por medio del presente a fin de que puedan presen-

tar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el término de tres meses a contar desde el día de la publicación, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible). El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

5.460—A. J.

### BILBAO

#### Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Blanca Antía Arrúe, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Rafael Pineda, sobre que se declare el fallecimiento, para todos los efectos legales, de su esposo, Francisco Juan Antonio Clavell Español, que nació en Tarragona el 15 de junio de 1884, hijo de Francisco y de Joaquina, de estado casado, militar, y vecino de Bilbao (Vizcaya), de donde se ausentó el año 1923, con rumbo a América del Sur, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, desconociéndose su existencia, y, en su virtud, se llama a las personas a quienes pueda perjudicar tal declaración de fallecimiento para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, presentando los documentos o justificantes en que funden su reclamación.

Dado en Bilbao a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.

3.668—A. J.

1.ª 22-10-947

### PALMA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente, y para general conocimiento, hago saber: Que el día veinticinco de septiembre último se celebró en este Juzgado Junta de acreedores, en el concurso de don Bernardo Oliver Tous, para tratar del convenio formulado por el mismo, en cuya Junta, que concurrieron todos los requisitos necesarios para su constitución, se aprobó por unanimidad el mencionado convenio, consistente en el pago a los acreedores de la integridad de su crédito, con donación expresa de intereses por parte de los mismos.

No habiéndose formulado oposición al expresado convenio por ningún acreedor, dentro del término legal, por auto de esta misma fecha se ha ordenado se lleve a efecto, y que los interesados deben estar y pasar por él.

Palma a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Gerardo María Thomas.—El Secretario, Luis Facal.

5.482—A. J.